

LEY N.º 1052

Peaje en la calle Santa Fé (Concesión Billinghamurst)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a los señores M. Billinghamurst y Cía. el derecho de cobrar un peaje de tres pesos a los rodados de carga montados sobre elásticos, cuatro pesos a los mismos sin elásticos, y cinco pesos a los carruajes de pasajeros que transiten sobre el macadam del camino de Santa Fe, en la parte comprendida entre la calle Bermejo y el pueblo de Belgrano.

ART. 2.º — Acuérdate a los mismos empresarios el derecho de cobrar el impuesto de alumbrado a gas, con arreglo a la ley de la materia y con intervención de las municipalidades respectivas a todas las fincas ubicadas sobre la calle de Santa Fe, en toda la extensión que ellos hacen alumbrar actualmente a su costo.

ART. 3.º — Esta concesión durará diez años, e impone a los concesionarios la obligación de costear el alumbrado a gas de dicho camino en las mismas condiciones del que hoy existe, debiendo permanecer dicho alumbrado hasta la una de la mañana.

ART. 4.º — Esta concesión quedará sin efecto si los señores M. Billinghamurst y Cía., faltasen al cumplimiento de las condiciones del artículo anterior.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintisiete de agosto de mil ochocientos setenta y seis.

JACINTO L. ARAUZ.
Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1876.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.